

En cualquier caso las denuncias deberán presentarse dentro de los siete días siguientes a producirse el incumplimiento ante la mencionada Comisión.

Décima. *Causas de fuerza mayor.*-No se consideran causas de incumplimiento de contrato las de fuerza mayor demostrada, derivadas de huelga, siniestro, situaciones catastróficas, las producidas por adversidades climatológicas o enfermedades y plagas no controlables por parte del productor.

si se produjera alguna de estas causas, ambas partes convienen en comunicarse dentro de los siete días siguientes a haberse producido, asimismo lo comunicarán dentro del mismo plazo a la citada Comisión para su constatación.

Undécima. *Forma de resolver las controversias.*-Ante cualquier diferencia que pueda surgir entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del presente contrato y que las mismas no logran resolver de común acuerdo, podrán solicitar la intervención de la CIT al objeto de dirimir aquella, sin perjuicio de las acciones que les asistan ante los Tribunales de Justicia, a cuyo efecto se someten expresamente, con renuncia a sus fueros propios, a los Juzgados y Tribunales de .....

Duodécima. *Comisión de seguimiento.*-A los efectos de control, seguimiento y vigilancia de las obligaciones contraídas, las partes acuerdan formar una Comisión Interprofesional con sede en Cáceres y formada paritariamente por ..... vocales con un Presidente y Secretario designados por dicha Comisión, cuyos gastos de funcionamiento se cubrirán a razón de ..... pesetas/kilogramo contratado.

Dicha Comisión regulará su funcionamiento mediante el correspondiente Reglamento de Régimen Interno, elaborado por la misma.

De conformidad con cuanto antecede se firman los preceptivos ejemplares del presente contrato en el lugar y fecha expresado en el encabezamiento.

El Comprador.

El Vendedor.

Estipulaciones adicionales de adecuación de cantidades y calendarios:

Decimotercera.-La cosecha contratada de pimientos procedente de la superficie que figura en la estipulación primera, se fija definitivamente en ..... kilogramos de Bola roja, con una tolerancia del  $\pm 15$  por 100, en ..... kilogramos de Bola negra, con una tolerancia del  $\pm 15$  por 100, en ..... kilogramos de Agridulce, con una tolerancia del  $\pm 15$  por 100.

Decimocuarta.-Se establece el siguiente calendario de entrega:

Periodo	Cantidad Kilogramos	Porcentaje sobre el total	Entrega mínima día

De conformidad con cuanto antecede, se firman los preceptivos ejemplares del presente contrato en ..... a ..... de ..... de 19 ..... (8)

El Comprador.

El Vendedor.

- (1) Anterior al 15 de mayo de 1990.  
 (2) Táchese lo que no proceda.  
 (3) Documento acreditativo de la representación.  
 (4) Esta cantidad podrá ser modificada en la estipulación decimotercera.  
 (5) Propietario, arrendatario, aparcerero, etc.  
 (6) Indicar el 6 por 100 en caso de estar sujeto al régimen general, o el 4 por 100 si ha optado por el régimen especial agrario.  
 (7) Este calendario podrá ser modificado en la estipulación decimocuarta.  
 (8) Anterior al 30 de agosto de 1990.

**7301** RESOLUCION de 21 de febrero de 1990, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «BCS», modelo 953 RD.

Solicitada por «BCS Ibérica, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964,

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «BCS», modelo 953 RD, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 43 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.1 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 21 de febrero de 1990.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

#### ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca .....	«BCS».
Modelo .....	953 RD.
Tipo .....	Ruedas.
Número bastidor o chasis .....	271495.
Fabricante .....	«BCS Ibérica, Sociedad Anónima», Tarrasa (Barcelona).
Motor: Denominación .....	Lombardini, modelo 5LD824-3B.
Número .....	3579149.
Combustible empleado .....	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)
29,2	2.903	540	240	19	696
43,1	2.903	540	-	15,5	760

#### I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a  $540 \pm 10$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	29,2	2.903	540	240	19	696
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	43,1	2.903	540	-	15,5	760

#### II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor -3.000 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados...	39,2	3.000	558	246	19	696
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	43,1	3.000	558	-	15,5	760

#### III. Observaciones:

**7302** RESOLUCION de 21 de febrero de 1990, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «BCS», modelo 932.

Solicitada por «BCS Ibérica, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964,

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «BCS», modelo 932, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.